



LAGUNA BLANCA, 12 DE MARZO DE 2024

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN "D" N° 39

V I S T O S:

1. El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y Doña Graciela Sepúlveda Aguilera, con fecha 01 de marzo de 2024.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 12 de febrero de 2024 que aprueba renovación por un período de 2 años de arrendamiento a la locataria del Local B del Centro Comunitario Sra. Graciela Sepúlveda Aguilera, según Consta en el Certificado N° 13/2024.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1440 (sección "D") de fecha 23 de diciembre de 2022, que procede a la reapertura del local comercial denominado B, correspondiente a la locataria doña Graciela Sepúlveda Aguilera del **"CENTRO DE ATENCION COMUNITARIO VILLA TEHUELCHES"**.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1599 (sección "D") de fecha 13 de diciembre de 2019, que Aprueba el Reglamento Municipal para el uso y funcionamiento del **"CENTRO DE ATENCION COMUNITARIO VILLA TEHUELCHES"**, el cual fue aprobado el 03 de diciembre del 2019, por el H. Concejo Municipal.
5. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
6. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63, letra F de la Ley 18.695, la autoridad del servicio tendrá la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la Comuna que correspondan en conformidad a la Ley.



DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato de Arrendamiento, en todas sus partes, suscrito entre Doña Graciela Sepúlveda Aguilera, RUT N° 16.364.031-7, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca. Se adjunta al final de este Decreto Alcaldicio copia original del contrato firmado por ambas partes.

2.- ESTABLÉZCASE, que el presente contrato de Arrendamiento tiene vigencia desde la fecha de su celebración y por un período de 2 años. Es decir, termina su vigencia con fecha 01 de marzo de 2026.

3.- DISPÓNGASE, que la renta mensual por el arrendamiento del local, será la suma de tres unidades tributarias mensuales. Suma que la arrendataria pagará por mensualidades vencidas dentro de los 5 primeros días hábiles, del mes siguiente, mediante transferencia electrónica, efectivo o cheque.

4.- PASE a la Dirección de Administración y Finanzas, para toma de conocimiento y correspondiente cobro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE**



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIA MUNICIPAL

FIOG/RAVB/cl

Distribución:

- Doña Graciela Sepúlveda Aguilera
- Departamento de Administración y Finanzas
- Inventario
- Archivo

Distribución:

- Control
- Antecedentes



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
A

GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 01 de Marzo de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, cedula de identidad número 09.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA ARRENDADORA**" por una parte y, por la otra parte doña **GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA**, RUT N° 16.364.031-7, domiciliada en Santiago Alvarez N°26, Villa Tehuelches, de aquí en más o "**LA ARRENDATARIA**", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es propietaria del "Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches" ubicado en Km. 100, Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, da en arrendamiento a Graciela Sepúlveda Aguilera el Local B ubicado dentro del "Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches" ubicado en Km. 100, Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca, el cual será destinado al establecimiento de un local comercial.

TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años a contar de la fecha de su celebración hasta el 01 marzo 2026.

Una vez vencido el plazo, "La Arrendataria" podrá postular por un nuevo periodo de arrendamiento por 2 años, los cuales podrán ser renovables por un periodo de igual duración, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal.

CUARTO: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta mensual por el arrendamiento del local antes individualizado será la suma de tres **Unidades Tributarias Mensuales**. Suma que "La Arrendataria" pagará por mensualidades vencidas dentro de los 5 primeros días hábiles, del mes siguiente mediante, transferencia electrónica, efectivo o cheque.

En caso de que el pago se efectúe a través de transferencia electrónica, los datos del municipio son los siguientes:

Los datos del municipio son los siguientes:

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

RUT: 69.251.200-6

Banco de Crédito e Inversiones

Cuenta Corriente N° 71046500

Serán de cargo de "La arrendataria" los gastos correspondientes a los servicios básicos, tales como agua y gas, y demás que puedan corresponderle; así como todos aquellos gastos que impliquen la mantención y cuidados del inmueble.

QUINTO: GARANTÍA

A fin de garantizar la conservación del inmueble antes individualizado y del cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, "La arrendataria" entrega en garantía la suma equivalente a 3 Unidades Tributarias Mensuales cuyo valor corresponderá al valor de la UTM, de mes en que comienza el arriendo. Este monto puede ser utilizado para reparaciones del inmueble, pago de servicios impagos, y cualquier otra que "La arrendadora" considere necesaria para la mantención del local, al momento de restituir, "la arrendataria", a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, el local entregado en arriendo.

"La arrendadora" se obliga a restituir dicha suma dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se restituya el inmueble, siempre que dicho establecimiento se encuentre en términos semejantes a aquellos en que fue entregado y no sea necesario utilizar el monto de la garantía.

El Local B del "Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches" se entrega en buen estado de conservación, con todas las instalaciones funcionando.



SEXTO: RESTITUCIÓN

"La arrendataria" deberá restituir a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca el local entregado en arriendo en las mismas condiciones en que se han recibido, sin perjuicio del desgaste producido por el uso legítimo del mismo.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser terminado anticipadamente por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo: Las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, suscribiendo para ello, en forma conjunta, un documento que deje constancia de dicha voluntad, el que no producirá sus efectos antes de treinta días de suscrito.

b) Unilateralmente: "La arrendadora", mediante decreto alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna para "La arrendataria", y efectuar el cobro de la garantía, cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:

1. Por no pago de rentas dentro del plazo pactado.
2. Destinar el local para fines distintos de los estipulados.
3. Por no mantener la patente comercial al día.
4. Por incumplir las disposiciones sanitarias o de higiene impartidas por la autoridad competente.

OCTAVO: SUPERVISIÓN

"La arrendadora" podrá visitar el Local B del "Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches" siempre que lo estime necesario y no perturbe su normal funcionamiento, con el fin de velar por el cumplimiento del contrato y sus objetivos.

NOVENO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de partidas acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato.

DECIMO: DOMICILIO

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Punta Arenas.

DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTO

Se considera parte integrante del presente contrato el Reglamento Municipal para uso y funcionamiento del Centro Comunitario Villa Tehuelches, el cual fue aprobado por medio del Decreto Alcaldicio N°1599 Sección D, de fecha 13 de diciembre de 2019.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

DECIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) de ellos en poder de la arrendataria y 3 (tres) en poder de la Municipalidad.


GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA
C.I. 16.364.031-7


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA